



Cerro Sombrero, 11 de diciembre de 2018.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM 532/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2018, de doña Carolina Sandoval, Administradora Municipal, que solicita realizar decreto alcaldicio para de contratación directa a doña Teresa Hernández.
- 2) La Factura N° 19 de fecha 05/12/2018 por la suma de \$ 28.700, por concepto de correspondencia despachada.
- 3) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 6) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 9) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos [www.sii.cl](http://www.sii.cl), donde se indica que el contribuyente/proveedor RUT [REDACTED] es una empresa de menor tamaño PRO-PYME.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"
- 2) Que, la II. Municipalidad de Primavera requiere regularizar la adquisición mediante orden de compra electrónica de servicio de envió de encomiendas despachadas por correos de Chile desde Cerro Sombrero.
- 3) Que, el servicio solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato de contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7, Letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, que señala lo siguiente: "Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo".
- 6) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor TERESA DE JESUS HERNANDEZ SOTO, RUT: 7.066.038-5, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
- 7) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 8) Que, se requiere regularizar el servicio de envió de encomiendas despachadas por correos de Chile desde Cerro Sombrero.
- 9) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.



10) Lo informado por Juan Barría Peralta, DAF(s), dando cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa "Gestión Interna" imputando a la cuenta 201-22-05-004, Correo.

**DECRETO**

**1° REGULARÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por la regularización de servicios de encomiendas despachadas por correos de Chile desde Cerro Sombrero.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Servicios de Encomiendas Despachadas por Correos de Chile desde Cerro Sombrero", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**Términos de Referencia**

**Servicios de Encomienda Despachadas por Correos de Chile desde Cerro Sombrero.**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Encomiendas despachadas por correos de Chile periodo de julio a noviembre de 2018.	1

**Monto y condiciones:**

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$28.700.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de DAF. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl).

**Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$28.700.- IVA exento, a nombre de doña **TERESA DE JESUS HERNANDEZ SOTO**, RUT: [REDACTED] por la regularización servicios de encomiendas despachadas por correos de Chile periodo de julio a noviembre de 2018.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta 201-22-05-004, Correo, del presupuesto municipal 2018.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Unidades de Adquisición y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

CVV/GDM/CSC/dmp